

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad Intermunicipal, formada por los Ayuntamientos de Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Azofra, Hormilla y Hormilleja (Logroño), a los fines del abastecimiento de aguas, con sujeción a los Estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 608/1962, de 15 de marzo, por el que se declaran de reconocida urgencia las obras de consolidación y reparación a realizar en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid).*

La necesidad de proceder con la mayor celeridad a la realización de las obras de consolidación de muros y reparación de cubiertas y otras anexas en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés (Madrid) adscrito al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, obras cuya urgencia no permite que se lleven a efecto con las solemnidades de subasta o concurso, obliga a que se haga uso de las facultades excepcionales que, para la contratación administrativo de obras y servicios, otorga la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de reconocida urgencia las obras de consolidación y reparación a realizar en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel de Leganés, adscrito al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, por un importe de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil pesetas, a los efectos de excepción de subasta o concurso, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de uno de julio de mil novecientos once, modificada por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo concertarse dichas obras directamente por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica sin perjuicio de promover la oportuna concurrencia.

Artículo segundo.—La realización de las mencionadas obras se financiará con cargo al presupuesto de gastos del referido Organismo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 609/1962, de 15 de marzo, por el que se aprueba la transacción del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) con don Manuel Mateos Blanco, sobre obras de pavimentación a realizar en el término municipal.*

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villadiego, en la provincia de Burgos, para transigir con don Manuel Mateos Blanco sobre obras de pavimentación a realizar en el término municipal.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 610/1962, de 15 de marzo, por el que se aprueba la transacción del Ayuntamiento de Carballada de Avia (Orense) sobre la propiedad de determinados montes.*

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carballada de Avia, en la provincia de Orense, para transigir sobre la propiedad de determinados montes.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 15 de marzo de 1962 por la que se declara la necesidad y conveniencia de la ocupación de la casa número 7 de la avenida de Calvo Sotelo, de Madrid, para instalación de dependencias de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.*

Ilmo. Sr.: En el expediente de declaración de necesidad de ocupación por parte de la Caja Postal de Ahorros del inmueble de su propiedad, sito en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 7, se acredita que en el mes de febrero de 1956 se realizó la compra de la casa colindante con el edificio central, como medida de previsión en el constante incremento de sus servicios por la afluencia del público usuario; y que por haber ampliado sus medios y actividades operatorias la entidad propietaria, se hace ineludible y perentoria la necesidad de ocupación del referido inmueble. Ha sido informado favorablemente por el Gobierno Civil el expediente de que se trata, en el que, asimismo, consta el ofrecimiento de viviendas, capaces y bien situadas, hecho por la Caja Postal de Ahorros, a los vecinos ocupantes de la casa cuya transformación se pretende realizar.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1962, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A los efectos señalados en el Decreto de 8 de enero de 1959, en relación con el artículo 76 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se declara de necesidad y conveniencia la ocupación de la casa número 7 de la avenida de Calvo Sotelo, de Madrid, por la Caja Postal de Ahorros, para la instalación de dependencias de su Administración Gene-